

X

PERGAMINO, julio 14 de 2003.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2003, al considerar el Expte. **D-8-01 D.E. D-412-01 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Instrumentación apoyo técnico y financiero para adjudicatarios PLAN FAMILIA PROPIETARIA.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la entrega a los beneficiarios del PLAN FAMILIA PROPIETARIA de ayuda económica, amortizables en cuotas.-

ARTICULO 2º.- Serán beneficiarios de la ayuda económica, todos los pre-adjudicatarios del PROGRAMA FAMILIA PROPIETARIA inscriptos convenientemente en los Listados Municipales que para tal fin de encuentran en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Tierras y Vivienda.-

ARTICULO 3º.- La ayuda económica se brindará por un monto de hasta PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), cuyos beneficiarios para acceder al mismo, deberán reunir los requisitos que seguidamente se consignan:

- a) Firmar Convenio de Pago entre el Municipio, el o los beneficiarios y el o los Co-Deudores.-
- b) Pertenecer a los Listados del Programa Familia Propietaria.-
- c) Presentar Recibo de sueldo o declaración jurada de ingresos de el o los titulares.-
- d) Elementos complementarios a entera satisfacción del Municipio que avalen el préstamo.-

ARTICULO 4º.- La ayuda económica se brindará exclusivamente en materiales que serán otorgados, conforme la siguiente modalidad:

- a) Entrega de insumos de acuerdo a certificaciones y avance de obra por la totalidad o porcentaje correspondiente a los rubros del prototipo de vivienda desarrollado por el Municipio.-
- b) Entrega de insumos para completar rubros faltantes de obras ejecutadas por los propios beneficiarios.-
- c) Entrega del monto de dinero establecido por la compra de viviendas prefabricadas en cuyo caso el pago se hará efectivo cuando la misma se encuentre plantada y clavada en el lote.-

ARTICULO 5º.- Los montos asignados por el préstamo serán reintegrados por los beneficiarios, en cuotas iguales y consecutivas, sin intereses, por la totalidad del préstamo y de acuerdo a la evaluación que el Municipio realice, debiendo quedar el monto y la cantidad de cuotas perfectamente establecidos en el convenio de pago.-

ARTICULO 6º.- Los montos recaudados por el reintegro de los préstamos deberán ingresar en la Cuenta del FOMUVI.-

ARTICULO 7º.- La Municipalidad brindará en todos los casos la ayuda técnica que crea conveniente, a los beneficiarios del Plan de referencia.-


ARTICULO 8º.- Los recursos para la instrumentación del Plan, provendrán de la CUENTA DEL FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA y de fondos especiales creados para tal fin.-

ARTICULO 9º.- DEROGASE en todos sus términos el DECRETO Nº 510/01 y en consecuencia la ORDENANZA Nº 5335/01.-

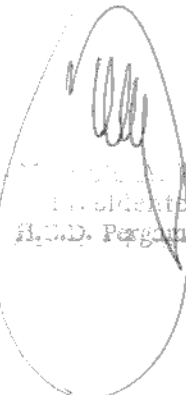
ARTICULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 5795/03.-


Dra. María Della Magala
Secretaria
H.C.D. Pergamino




Sr. J. A. Padua
Presidente
H.C.D. Pergamino